BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3550 | Buenos Aires, Miércoles 23 de Agosto de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Fijando tarifa telegráfica para el servicio con Chile por Cabo Vírgenes.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

En vista de lo manifestado por el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República en Chile, sobre las observaciones formuladas por la Administración de Telégrafos de aquel país, relativas á la nueva tarifa que debe aplicarse para que en adelante se efectúe la comunicación telegráfica entre el territorio de Magallanes y el resto de Chile utilizando la conexión de los telégrafos argentino y chileno, recientemente efectuada en Cabo Vírgenes; atento el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y teniendo en cuenta la especialidad de este servicio, de mero tránsito por las líneas nacionales, así como las modificaciones que en breve deberán introducirse en el régimen actual de tarifas, para conformarlas con la legislación y convenios vigentes, y que necesariamente afectarán las que ahora se determinen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Provisionalmente y hasta nueva disposición, fíjase para el servicio telegráfico de tránsito con Chile, por vía Cabo Vírgenes, el doble de la tarifa que corresponde cobrar según el inciso E artículo 5º de la Convención Internacional celebrada con dicho país.

Art. 2º Dicha tarifa se aplicará á las comunicaciones originadas ó destinadas á las localidades de Chile, debiendo en los demás casos, regir la ley de tarifas para el servicio internacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Manteniendo una fórmula para desnaturalizar alcoholes. (1)

Buenos Aires, Agosto 19 de 1905.

Atento las causales enunciadas por los señores Saturnino García y Cía., fundando su pedido de sostenimiento de la fórmula que le ha sido acordada para desnaturalizar los alcoholes destinados al uso de las lámparas Bernt.

De conformidad con lo pedido é interin se resuelva en definitiva el reclamo interpuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á la Administración General de Impuestos Internos para que permita á los recurrentes el uso de la fórmula que tienen acordada para desnaturalizar alcoholes, é informe sobre los demás extremos de la solicitud precedente.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando un presupuesto para obras de ampliación en la Escuela Normal de Maestras de Rosario.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.

Visto el precedente informe de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, poniendo de manifiesto la urgente necesidad de ampliar, con la ejecución de nuevas obras, las que actualmente se llevan á cabo en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de Rosario; y tratándose de un caso previsto y autorizado por los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1º Aprobar en la suma de veintitrés mil noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, el presupuesto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo los trabajos de ampliación de los que ejecutan actualmente en el edificio en la Escuela Normal de Maestras de Rosario los señores Weill Hermanos, á quienes se les encomienda la realización de ellos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la ley de la materia; debiendo oportunamente imputarse este gasto al inciso 16, ítem 8, anexo E del presupuesto vigente.

2º Comuníquese, etc., y á sus efectos vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. del Sud para adquirir locomotoras.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para adquirir veinte locomotoras del tipo serie 12 mixta, y cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha 25 de Abril ppdo.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

II

Autorizando al F. C. del Sud para construir vagones cubiertos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir trescientos vagones cubiertos del tipo aprobado por resolución de fecha 18 de Mayo ppdo.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

III

Autorizando al F. C. Sud para construir vagones de carga.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir setecientos cincuenta vagones abiertos del tipo aprobado por resolución de fecha 18 de Mayo ppdo.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Gran Oeste Argentino para llevar á cabo obras en la estación Cañada Honda».

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino para llevar á cabo en su estación «Cañada Honda», de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que se acompañan, las siguientes obras: a) mejoras generales para facilitar el empalme de la nueva vía; b) andén al Este de la estación; c) tipo de habitación para personal; d) casa para el jefe de la estación; e) reconstrucción de una casilla para la cuadrilla permanente; f) construcción de un trozo del ramal desde el punto de empalme hasta el límite del terreno de la vía principal.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para cambiar de ubicación la estación Quetrequén.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para cambiar de ubicación la estación Quetrequén que debía construir en el kilómetro 596 740 del ramal de Bragado á Rancul, trasladándola al kilómetro 596 610 de dicha línea; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para llevar á cabo obras en la estación Mackenna.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto este expediente y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llevar á cabo las obras á que se refiere este expediente, en su estación Mackenna, con excepción del estanque y torre cuyos planos no han sido presentados y apruébanse los demostrativos de las casas proyectadas para maquinistas y guardas.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir vagones tanque.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir quince vagones tanque para depósito de agua para el servicio de su línea; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizarndo al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío particular en el kilómetro 244 680 de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo la Empresa recurrente ajustarse á lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 97 del reglamento general de ferrocarriles.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizano al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir una estación.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para construir una nueva estación en el kilómetro 13 de su línea principal; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1o: Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir una nueva estación en el kilómetro 13 de su línea principal y apruébanse los planos demostrativos de la ubicación de las diferentes instalaciones de que se compondrá la misma; debiendo la Empresa recurrente ajustarse á lo dispuesto por los artículos 1 y 2 y del reglamento de higiene de los ferrocarriles, en cuanto atañen á esas construcciones.

2o: Desígnase á la nueva estación con el nombre de Santos Lugares.

3o: Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para efectuar modificaciones en la estación Haedo.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para efectuar algunas modificaciones en su estación Haedo, de acuerdo con los planos presentados qne se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Dando ubicación á las estaciones del ramal de Guido á Juanacho del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto este expediente relativo á la ubicación y construcción de las estaciones del ramal de Guido á Juanacho (Ferrocarril del Sud), á que se refiere el decreto de fecha 27 de Mayo ppdo.; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Las estaciones del ramal del Ferrocarril del Sud, de Guido á Juanacho, á que se refiere el decreto de fecha 27 de Mayo ppdo. se ubicarán en los kilómetros 22.—37.300.—48.—61.—72.—789.—quedando autorizada la Empresa para dar principio inmediatamente á la construcción de las correspondientes á los kilómetros 22.—37.300.—61. y 89.—y para postergar la de las dos restantes hasta que las necesidades del tráfico lo requieran.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Obras en el ramal á Nuevos Mataderos del F. C. O. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para prolongar sus vías á través del camino Campana y construir nuevas instalaciones para el desembarque de hacienda en el punto terminal de su ramal á los Nuevos Mataderos; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	54 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas..........................	»	359 —
Por inscripciones en el registro de propiedades..........................	»	699 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	902 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas..............	»	345 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	549 —
	$	2.908 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 20 de Agosto de 1905..........................	399.462 39	175.763 45	12.257 18	188.020 63	170 —
Total recaudado en el mes corriente.	6.162.555 53	2 711.524 43	234.272 16	2.945.796 59	18.000 92
Id en igual período del año anterior.	5.588.493 —	2.458.953 95	262.351 94	2.721.305 89	20.328 55
Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1905..........................				224.490 70	
Id id id id 1904....					2.327 63
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	61.079.656 66	26.875.048 92	2.798.191 36	29.673.240 28	244.466 86
Id id en igual período del año anterior..........................	55.487.140 02	24.413.588 29	3.119.984 64	27.533.572 93	245.035 66
Diferencia en favor de 1905.........				2.139.667 35	
Id id de 1904.........					568 80

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897.

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 179

Buenos Aires, Agosto 19 de 1905.

Instrucciones para la incorporación de conscriptos.—Licencia.—Alta de un alumno en la Escuela de Operarios Militares.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1905.—Debiendo procederse á la incorporación de la 2ª mitad de los conscriptos de la clase del 83, designados por sorteo para el servicio de seis meses en el Ejército,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º El Gran Estado Mayor mandará á cada región, menos á la primera, un jefe ú oficial delegado de la 1ª división, quien proveerá los pasajes y quedará cerca de los comandos á fin de allanar cualquier dificultad que pudiera producirse en el movimiento de los ferrocarriles.

2º Los Comandos de Región se encargarán de ordenar el despacho de las comisiones indicadas por los delegados del Gran Estado Mayor, á las diferentes vías férreas, á fin de que aquéllos vayan alzando los conscriptos al paso de los trenes por las estaciones, en donde extenderán los pasajes correspondientes; pero si no les fuera posible hacerlo por falta de tiempo, los entregarán al jefe de la estación siguiente.

3º La comisiones se compondrán de un oficial ó clase, según la cantidad de conscriptos que deban incorporarse.

4º Para garantizarse de la llegada de los conscriptos de los puntos distantes á las estaciones correspondientes, los comandos se entenderán previamente con las autoridades civiles; á fin de que éstas influyan y hagan todo le posible porque los llamados al servicio no dejen de presentarse bajo ningún pretexto.

5º Los comandos harán abonos como máximun á los conscriptos que se presenten aisladamente en las «estaciones, cuerpos», procedentes de puntos lejanos, la cantidad de (2 $) dos pesos moneda nacional, por cada 30 kilómetros, en las provincias del centro y litoral, y ($ 2.50) dos pesos cincuenta centavos, en las andinas y del Norte. Para aquellos conscriptos que sean conducidos por las autorinades civiles ú otras personas, los comandos tratarán de sujetarse en los gastos, dentro de lo posible, á las cantidades expresadas dentro de este mismo artículo.

Exceptúanse de esta dispocisión todos aquellos conscriptos que puedan trasladarse en «mensajerías» para cuyo efectos las empresas tienen orden de proporcionarles pasajes á la presentación de la «libreta de enrolamiento» justificando además ser de los «llamados al servicio».

6º El pago por recorrido será hecho por los mismos oficiales encargados de recibir los conscriptos en las estaciones al paso del tren, ó como mejor creyeran los comandos.

7º Los conscriptos serán recibidos por cada comisión militar al paso de los trenes por las estaciones.

Los que al identificar su persona, que lo harán por la libreta de enrolamiento, resultasen no ser de los llamados, deben hacerse descender en la estación siguiente. Sin embargo, incorporarán á aquéllos que no tuviesen libreta, siempre que manifiesten pertenecer á los comprendidos en el llamado. Las libretas de enrolamiento serán retenidas por el jefe de la comisión, para entregarlas conjuntamente con los conscriptos presentados.

8º Los oficiales desprendidos por los comandos, gozarán de un viático de ($ 6.00) seis pesos moneda nacional diario, desde su salida hasta el regreso, y á la tropa se le completará á ($ 1.50) un peso ciencuenta centavos moneda nacional su prest diario.

9º Los comandos harán racionar á los conscriptos por intermedio de los jefes de comisión á razón de (0,60 centavos) sesenta centavos moneda nacional por día desde la presentación en cado uno, para cuyo efecto deberán llenar las actas correspondientes, en cuyo dorso anotarán el nombre, número de matrícula, procedencia, destino, número de sorteo y cantidad de racionamiento.

10. La intendencia de guerra proveerá á los comandos de los fondos siguientes, con objeto de sufragar los gastos de las comisiones y racionamiento como los que se originen con motivo de la traslación de los conscriptos de los puntos lejanos ú otras regiones, á saber:

a) División instrucción ($ 2.800) dos mil ochocientos pesos moneda nacional.

b) 2ª Región ($ 3.000) tres mil pesos moneda nacional.

c) 3ª Región ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional.

d) 4ª Región ($ 6.000) seis mil pesos moneda nacional.

f) 5ª Región ($ 5.500) cinco mil quinientos pesos moneda nacional.

A la 1ª división del Gran Estado Mayor entregará la misma repartición la cantidad de 8000 $ para los gasto de preparación preliminar del llamado, viático del personal, pago de mensajerías, etc.

11. Para certificar los diferentes gastos que se originen con motivo de la concentración, el Gran Estado Mayor remitirá á las regiones los formularios correspondientes, indicando su empleo.

12. Terminada la concentración, los comandantes remitirán el Gran Estado Mayor las listas de los conscriptos incorporados, llenando las planillas que al efecto se remitirán. GODOY.

Licencia:

Por 15 días, al teniente 2º D. Carlos Muzarelli, para pasar á Tucumán.

Alta:
Con fecha 14 del corriente se da de alta como alumno becado en la Escuela de Operarios Militares, al joven Adrián Racetti.

Día 20 de Agosto de 1905

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 12 DE AGOSTO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

/	Semana que terminó el 12-8-1905	Semana que terminó el 13-8-1904	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	13.827 19	10.887 91		
B. C. Equipajes y Encomiendas	803 89	684 19		
D. Cargas	103.231 91	85.296 04		
F. Telégrafo	470 39	356 79		
F. G. H. I. J. Varios	2.003 23	2.829 60		
Total $ m/n	120.336 61	100.055 13	20.281 48	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
32 semanas 0 días hasta el 12-8-1905	$ m/n	2.540.715 84
32 » 2 » » » 13-8-1904	» »	2.212.650 14
Aumento	$ m/n	328.065 70

Suma anterior	$ m/n	2.420.379 23
» de la semana	» »	120.336 61
Total	$ m/n	2.540.715 84

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	43061 —	40067 —	2994 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 79	2 50	0 29	
Kilómetros de línea en explotación	1244 —	1098 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	96 73	91 12	5 61	

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

De conformidad á lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca á Asamblea General ordinaria á los señores Accionistas de esta Sociedad para el día 29 de Agosto 1905 á las 4 p. m. en su escritorio, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior,
2o Aprobación de la memoria del Directorio y del balance al 30 de Junio de 1905.
3o Aprobación del dividendo á distribuirse.
4o Elección del Directorio y del Síndico para el próximo ejercicio.

Se previene á los señores Socios que á tenor del art. 19 de los Estatutos, con anticipación de cinco días al de la reunión, deberán presentar sus acciones á la sede de la Sociedad ó al Tesorero.—Buenos Aires 14 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* No 761-v-29-Agosto.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Se llama á licitación por diez días para la provisión de libretas no. 120. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Miércoles 23 de Agosto corriente á las 2 p. m. en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, donde los interesados pueden obtener los datos que necesiten.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1905.—*El Secretario.*

v-23-de-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

ORDENANZA REGLAMENTANDO LA EXPLOTACIÓN DE HORNOS DE LADRILLOS

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Los hornos de ladrillos que se instalen en el Municipio se clasificarán en dos categorías por su ubicación.

Art. 2o Se considerarán de primera categoría los comprendidos dentro del radio formado por las calles: Vilela desde Blandengues á Cabildo, por ésta á Ruiz Huidobro, por ésta hasta Pintos, por ésta hasta Parrosien, por ésta hasta Martínez, por ésta hasta Ruiz Huidobro, por ésta á vía F. C. Buenos Aires á Rosario, por ésta hasta Republiquetas, por ésta hasta Pacheco, por ésta hasta Manuela Pedraza, por ésta hasta Avenida Libertad, por ésta hasta Avenida América, por ésta á Boulevard Circunvalación, por éste hasta Avenida General Espejo, por ésta á Avenida Progreso, por ésta á Avenida Libertad, por ésta á Chorroarín, por ésta á Warnes, por ésta á Arroyo Maldonado, por ésta á Camino San Martín por ésta hasta Jonte, por ésta hasta Bermúdez, por ésta hasta Sin Nombre, por ésta hasta Carrasco, por ésta hasta Avellaneda, por ésta hasta Corro, por ésta hasta Arroyo Maldonado, por ésta hasta el límite del Municipio, por ésta hasta una línea marcada en el plano entre los kilómetros 14 y 15, que sigue en dirección SE. á NO. desde dicho boulevard hasta encontrar la calle Larrazábal, por ésta hasta Directorio, por ésta á Camino de la Floresta, por ésta á Camino de Campana, por ésta hasta Cochabamba, por ésta á Boulevard La Plata, por ésta á Asamblea, por ésta á Boedo, por ésta á Chiclana y por ésta y calle Sin Nombre hasta Puente Alsina y Sáenz, siguiendo por el Riachuelo, diques y Río de la Plata, hasta Arroyo Medrano y punto de partida.

Art. 3o Los hornos que se instalen fuera de este radio se considerarán de 2a categoría.

Art. 4o En la primera categoría sólo será permitida la elaboración de ladrillos en hornos cerrados de cualquier sistema, siempre que á juicio del Departamento de Obras Públicas y Administración Sanitaria, su funcionamiento no pueda causar molestias al vecindario. En estos hornos no podrán emplearse como ligas, materias orgánicas en fermentación. En la 2a categoría será permitido el uso de hornos comunes ú hornallas

Art. 5o Los permisios que se otorguen en la primera categoría, podrán durar el término en que se explote dicha industria, siempre que satisfagan las disposiciones reglamentarias, que á los efectos de esta ordenanza dictará el D. E.

Art. 6o Los permisos para la explotación de hornos de ladrillos de 2a categoría se acordarán por el término máximo de tres años.

Art. 7o Si en este término no hubiera terminado la explotación no será acordada prórroga alguna.

Art. 8o La explotación de terrenos para la instalación de hornos de ladrillos sólo será permitida cuando aquéllos admitan un desmonte sobre el nivel que corresponda á la construcción de edificios en los mismos terrenos, cuando la edificación se haga extensiva al subsuelo y previo pago de los derechos correspondientes y cuando la ubicación de los hornos de quema se encuentre fuera del radio establecido por el art. 2o ó dentro del mismo en las condiciones que expresa el artículo 4o.

Art. 9o Cuando el terreno deba rebajarse á un nivel inferior al de la calzada y la Municipalidad no crea oportuno el desmonte de ésta, el propietario del terreno queda obligado á efectuar con intervención y permiso especial de la Municipalidad, las obras necesarias para facilitar el desagüe de su terreno ó de la calzada.

Art. 10. En garantía de que la explotación del horno se hará de acuerdo con el permiso acordado, el propietario hará un depósito de mil pesos moneda nacional en el Banco Municipal á la orden del Intendente, depósito que será devuelto al terminar su funcionamiento y siempre que el terreno hubiese quedado en las condiciones de desagüe establecidas en el permiso respectivo.

Art. 11. Si durante el tiempo en que se efectúa la explotación, no se diera cumplimiento por los propietarios del terreno ó sus arrendatarios á lo dispuesto en esta ordenanza y reglamentación de la misma que se dicte, ó no se cumplieran las órdenes comunicadas á este respecto en el plazo señalado, la Intendencia podrá suspender los trabajos y aún clausurar el horno si éste no se pusiera en las condiciones exigidas, sin que tenga derecho el propietario ó arrendatario á reclamo ó indemnización

alguna y podrá asimismo hacer uso la Intendencia del depósito de garantía para salvar cualquier inconveniente que por causa de la instalación de obras defectuosas pudiera dañar la seguridad ó higiene pública.

Art. 12 A los efectos de la presente ordenanza y del abono de impuestos, se considera como un solo horno cada fracción de terreno en que se efectúen desmontes para utilizar la tierra en la fabricación de ladrillos no mayor de dos hectáreas. Cada fracción mayor de terreno explotado, se considerará como un horno independiente.

Art. 13. Todos los hornos que funcionan actualmente y que tuvieran permiso especial, serán clausurados en el término de seis meses, contados desde la promulgación de la presente, siempre que no se coloquen en las condiciones que determina.

Art. 14. Si en los hornos de ladrillos de 1a categoría, fuera necesario establecer caballerizas, no serán exigidas para la construcción de éstas las obligaciones que la ordenanza respectiva determina, bastando que se satisfagan las condiciones generales de higiene.

Art. 15. Quedan derogadas las ordenanzas anteriores referentes á hornos de ladrillo.

Art. 16. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-6-Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Julio en el expediente 7170-V/904, la siguiente

ORDENANZA:

Art 1º Toda fábrica de embutidos abonará por derecho de inspección la cantidad de medio centavo m/n por cada kilógramo de factura elaborada.

Art. 2º El impuesto establecido por el artículo anterior será especialmente destinado á la severa inspección de las fábricas y de la elaboración de sus productos.

Art. 3º El D. E. determinará el número de inspectores que considere necesario y solicitará la creación de los respectivos empleos.

Art. 4º En ninguna fábrica podrá darse principio á la elaboración de embutidos, sin que se encuentre presente el inspector, pero si transcurrida media hora de la fijada, el inspector no concurriera podrá comenzarse la faena, debiendo dar aviso en seguida al D. E.

Art. 5º Los inspectores no permitirán se dé principio al trabajo, sin verificar ó comprobar:

1º Que las carnes á emplearse se encuentran en buen estado;

2º Que las mismas carnes provengan de mataderos municipales y hayan sido objeto de la inspección veterinaria;

3º Que las vasijas y utensilios de la fabricación se encuentren en perfecto estado de aseo; y

4º Que los operarios no tengan enfermedades de la piel.

Art. 6º Antes de dar principio á la elaboración, los inspectores harán pesar la carne á emplearse y una vez concluída la faena, deberán pesar nuevamente los productos elaborados, comunicando por escrito el resultado de ambas operaciones á la Inspección General.

Art. 7º Los inspectores podrán entrar en cualquier momento al local de las fábricas, permaneciendo allí todo el tiempo que consideren necesario.

Art. 8º Las puertas y ventanas de las fábricas de embutidos deberán tener bastidores de tela metálica.

Art. 9º Todas las infracciones á las disposiciones de la presente ordenanza, serán penadas con multa de cincuenta pesos moneda nacional y con la clausura de la fábrica, en caso de reincidencia.

Art. 10. Quedan excluídas las fábricas de embutidos de la enumeración contenida en el inciso 1, art. 1, cap. 8 de la ordenanza de impuestos; debiendo agregarse al mismo capítulo el impuesto creado por el artículo primero de la presente ordenanza.

Art. 11. El D. E. reglamentará esta ordenanza, que empezará á regir el 1º de Enero de 1906.

Art. 12. Deróganse las ordenanzas de 20 de Mayo de 1902 y las que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 13. Comuníquese, etc. OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D.M. —ROSETI.—*F. Centeno.*

v-25-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº. 908. I. 1905., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Sólo podrán instalarse en cada cuadra, un prostíbulo ó una casa donde se alojen prostitutas, ya sea éste: hotel, casa amueblada, posada ó fonda con alojamiento.

Art. 2º En las casas á que se refiere el artículo precedente, inscriptas con anterioridad á esta ordenanza, cuando haya más del número establecido en el artículo 1º, para cada cuadra, no se podrán reemplazar las prostitutas salientes, ni éstas podrán reingresar una vez que se hayan mudado, hasta que quede cumplida la disposición del artículo anterior.

Art. 3º Cualquier infracción á lo dispuesto en esta ordenanza, será penada con la clausura del local, por quince días la primera vez, y con clausura definitiva en caso de reincidencia.

Art. 4º Comuníquese, etc., OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI. *F. Centeno.*

v-24-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el expediente nº 20746. D. 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, declárase que las fábricas de papel fotográfico son establecimientos industriales de 2a categoría, que pueden funcionar dentro de lo poblado.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* Secretario. v-23-de Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la conservación por diez años del asfaltado de la Avenida de Mayo, de Bolivar á Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del actual á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—*El Secretario.* v-28-de-Agosto.

Licitación para las reparaciones á efectuarse en las dos calderas, motor y accesorios correspondientes instalados en el lavadero municipal calle French Nº 2459. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1905.

v-28-Agosto.

Licitación para efectuar refacciones interiores en las salas 3, 4, 6 y 7 del Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 de Agosto á las 3 p.m.—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1905.—*El Secretario.*

v-25-Agosto.

Licitación para la construcción y colocación de una cocina económica en el Hospital J. A. Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 de Agosto á las 4 p.m.—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* v-25-Agosto.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

---

Licitación para el adoquinado de las calles Cº. á San Martín de Bella Vista al límite y Nueva York de Cº. á San Martín á Plaza Villa Devoto. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del ac. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Agosto de 1905.—*El Secretario.*

v-29-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1906, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—*C. Miranda Naon.*—Subsecretario. v-15-Septiembre.

Conversión de los títulos internos del 6 %

Se avisa á los tenedores de títulos de deuda interna de 6 % de interés que del 2 al 25 de Agosto próximo, es el plazo señalado por el Poder Ejecutivo para que hagan la manifestación correspondiente los que quieran convertirlos por los nuevos de 5 % de interés y 1 % de amortización, exentos éstos de todo impuesto nacional ó municipal hasta su extinción y libres de toda amortización extraordinaria ó conversión durante seis años.

Los que se acojan á la conversión y hagan la manifestación dentro del plazo señalado recibirán la bonificación del 3 % en dinero efectivo y el interés del 6 % de los cupones de sus títulos, á vencerse el 1º de Septiembre, 1º de Octubre, y 1º de Noviembre, según el empréstito á que correspondan.

La bonificación é intereses serán pagados en el acto de hacerse la manifestación.

A los tenedores de los títulos del 6 % que no hagan la manifestación, les será reembolsado en dinero efectivo el valor de dichos títulos á la par, en las Oficinas del Crédito Público, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Están autorizados para recibir las manifestaciones de los tenedores de los títulos, y abonar en el mismo acto el interés y la bonificación, las Oficinas Públicas y Casas Bancarias siguientes.

Instituciones oficiales

Oficina del Crédito Público Nacional.
Banco de la Nación Argentina.

Bancos y Casas Bancarias

Alemán Transatlántico.
Británico de la América del Sud.
Comercio Hispano Argentino.
Español del Río de La Plata.
Francés del Río de La Plata.
Italia y Río de La Plata.
Londres y Brasil.
Londres y Río de La Plata.
Nuevo Italiano.
Popular Argentino.
Tarapacá y Argentino.
E. Tornquist y Cía.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*C. Miranda Naón* Subsecretario. v-25-Agosto.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco, impresiones, etc., para el año 1906.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotuladas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc.... para la Contaduría General de la Nación, y para el año 1906, Grupo nº......» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con certificado del Banco de la Nación Argentina; de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en tres grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º: Libros con papel inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2º: Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1º, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3º: Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán, en detalle, el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6º Les libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, praticándose en la totalidad del presio un descuento al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros deben ser acompañadas de las respectivos muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cnmplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1905 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 21 de Septiembre próximo, hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pidiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 19 de 1905.—*Los Secretarios.* v-21-Septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Avelina F. de Fontenla, por sí y en representación de sus hijas menores Manuela Carmen y Teresa, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del extinto jubilado Guillermo Fontenla,—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-28-Agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que puedan tener derechos que deducir, que se ha presentado á esta Caja D. Hector Zambra en su carácter de tutor del menor Octavio Zambra, solicitando pensión á nombre de éste como hijo legítimo del ex-jubilado Celestino Zambra.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1905.—*R. Equsquiza,* Secretario. v-26-Agosto.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente se hace saber á don Pedro Achen y á todo persona que se considere con derecho á un cajón marca S. H. nº 3 Hamburgo, en cuadrado, desembarcado del vapor «Tucumán» en su viaje de Diciembre del año ppdo., que por resolución administrativa de fecha once del corriente, se han declarado caídas en comiso las confecciones de algodón que contiene el referido cajón.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas. Oficina de Sumarios de la Aduana de Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* Oficial-v-25-Agosto.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á las personas que se consideren con derecho á cinco baules y un cajoncito sin marcas ni números conteniendo muestras, cigarros, pantalones de algodón y libros, venidos por los vapores «París» y «Olimpo» llegados á este puerto el 24 y 26 de Junio ppdo. para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de diez días, á fin de tomar la intervención que les correspondan en el expte. 123 letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios de la Aduana de Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-1º-Septiembre

---

Por el presente se hace saber á Don Pedro Acheu y á toda otra persona que se considere con derecho, que por resolución administrativa de fecha once del corriente, se ha declarado caídas en comiso las confecciones de algodón que le fueron secuestradas con fecha 26 de Mayo ppdo.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de Sumarios de la Aduana de Buenos Aires, Agosto 17 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-23-Agosto.

Por el presente se hace saber á los sujetos Tomás Alonso y Victor Alvarez y á toda otra persona que se considere con derecho á cientocincuenta kilos tabaco en hoja, seeuestrados el día 11 de Abril ppdo., que se ha declarado caída en comiso esa mercadería con fecha 12 del corriente.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de Sumarios de la Aduana de Buenos Aires, Agosto 17 de 1905. — *Antonio L. Marcenario.* v-23-de-Agosto.

A los efectos del art 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona ó personas que se consideren con derecho á un cajón marca $^{K}_{H}{}^{S}$ Nº 85 venido en el vapor Alemán «Cap Frio» entrado en Julio 17 del corriente año, y conteniendo mercaderías, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 114 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 16 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-29-Agosto.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de nombre «J. Alvarez» encontrado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5 m. 22 c., manga 1 m. 67 c., puntal 0, m. 62 c.; está pintado de blanco y con cubierta, constando su palamenta de un timón, un palo de vela, cuatro bancadas postizas en buen estado, previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-20-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Santo Tomé y cuyas dimensiones son las siguentes:

La primera: eslora 8 metros, manga 51 centímetros, puntal 30 centrs. en mal estado, construcción madera de cedro, de un tronco de árbol.

La segunda: eslora 4 mts. 87 cents., manga 51 centrs. puntal 37 centm., construcción cedro, de un tronco de árbol, con dos rumbos, uno á popa y otro á proa, completo mal estado; previniéndose que si en el plazo señalado no se presentaran á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*Rafael Blanco.* v-28-de-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Quesada, ha dispuesto en el juicio caratulado: «Garcia Dª. Gabriela é Ibañez Dª. Petrona sus testamentarías», que tramita por el Juzgado á su cargo y secretaria del que subscribe, se haga saber por el presente á don **José Antonio Reynoso**, por el término de ocho días, la providencia recaída al pedido de que se expida un segundo testimo-

nio de la escritura de venta que el menciona- do Reynoso otorgó á favor de Dª. Gabriela Garcia en Marzo 15 de 1847, ante el Escribano Marcos L. Agrelo, de una finca situada en la calle San Juan, hoy nº 890, cuya providencia dice así: «Buenos Aires, Abril catorce de 1905.—Atento lo manifestado en las notificaciones fs. 144 v. y fs. 145, de acuerdo con lo pedido en el escrito de fs. 143 con citación de don José Antonio Reynoso, á cuyo efecto denúnciese su domicilio en el acto de la notificación, expídase el segundo testimonio de escritura á que se refiere dicho escrito, á cuyo fin líbrese oficio al Archivo General de los Tribunales.—ERNESTO QUESADA.—Antemí *Pedro Persiani.*—Secretario.

v-23-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma fecha 15 de Setiembre de 1903, la Comisión de Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo para que se establezca el servicio de agua corriente en las propiedades ubicadas en la calle Rivadavia entre las d Centenera y Curapaligüe y Rojas y Bella-Vista Los propietarios que no dieren cumplimien á esta resolución incurrirán en la multa regla mentaria.—Buenos Aires, Julio 21 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-26-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 3.000 metros cúbicos ó sean (4.500) cuatro mil quinientas toneladas de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Rivadavia nº 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—*F. C. Stavelius*, Secretario. v-27-Sepbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle de Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de quinientos metros, abarcando el lecho del río, por un largo de cuarenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería; el punto de partida es desde el límite Este del permiso de cateo otorgado por el P. E. al señor Alfredo L. Duce por decreto de fecha Julio 1º del corriente año, desde donde principiarán á medirse los 40.000 metros solicitados, siguiendo aguas abajo. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Al mismo tiempo autorizo al señor Alfrdo L. Duce, domiciliado Defensa número 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla hijo. Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha 15 de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 858-v-1º-Septiembre.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río «Zeballos» territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado en un largo de 4.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el río Fenemeni, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes, según el croquis acompañado.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. —Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado en Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido —Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Señor Jefe:—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido.—J. B. Passalacqua. —Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior, manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº.-859-v-1º Septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. D 3091-1905.—Buenos Aires, Julio 24 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Enrique D. Dewey y ErnestoW.Banhtje, ambos casados, mayores de edad, comerciante de Chosmalal el primero, y de Buenos Aires el segundo, con domicilio en la calle Reconquista 195, de acuerdo con el Código de Minas solicitan un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el Territorio del Neuque, sección XXXIII, departamento segundo, cuya ubicación precisa es la siguiente: Al Norte, el Torreón; al Sud, el límite del r'conocimiento pedido por Victorio Ries, al Oeste el Río Neuquen, y al Este hasta completar las 2000 hectáreas.—El terreno no está labrado, cultivado ni cercado.—Acompañamos un certificado de depósito por veinte pesos, equivalente al 2 % de un capital de mil pesos que destinamos á este reconocimiento, de acuerdo con el Decreto del 3 de Marzo ppdo.—Será justicia.— Enrique D. Dewey, E. W. Banhtje.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor E. W. Bahntje para que tramita la presente solicitud.—Enrique D. Dewey, E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cinco, quedando notificados los interesados del Decreto de fecha quince de Mayo ppdo. —Hora de la presentación, las doce meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico y notifíquese á los interesados que esta División no encuentra suficiente el capital asignado para este reconocimiento.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede adjunto otro boleto de depósito por treinta pesos, que junto con el anterior representan el 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que hemos destinado para el presente reconocimiento, salvando así el involuntario erro cometido en esta presentación.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—E. W. Banhtje.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 821-v-29-Agosto.

Exp. D 3092-1905.—Buenos Aires, Julio 25 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Enrique D. Dewey y Ernesto W. Bahntje, casados, mayores de edad, comerciante de Chosmalal el primero, y de Buenos Aires el seguído, con domicilio en la calle Reconquista 195, de acuerdo con el Código de Minas solicitan un permiso de reconocimiento para substancias de 2ª categoría en el Territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2º, cuya ubicación precisa es la siguiente, de acuerdo con el croquis que acompañamos para mayor claridad: Desde el punto «A» de intersección de la línea Este del reconocimiento de Mackinnon y Cabrera con el arroyo Pailaleche, y la prolongación de esta línea hasta 500 metros al Norte del arroyo Milla Michicó punto «B», tirando dos líneas paralelas de estos dos puntos hacia el Este hasta completar las 2.000 hectáreas. El terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Acompañamos un certificado de depósito por veinte pesos, equivalente al 2 % de un capital de mil pesos que destinamos á este reconocimiento, de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo. Será jus-

ticia.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor E. W. Bahntje para que tramite la presente solicitud.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cinco, á las 12 meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 27/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 27/905.—Pase al Registro Gráfico y notifíquese á los interesados que esta División no encuentra suficiente el capital asignado para este reconocimiento.—E. Hermitte. —Evacuando la notificación que antecede, adjunto otro boleto de depósito por treinta pesos, que junto con el anterior representa el 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que hemos destinado para el presente reconocimiento, salvando así el involuntario error cometido en esta presentación.—Buenos Aires Julio 29/905. —Bahntje.—Buenos Aires, Agosto 9/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermite.*

Nº 822-v-29-Agosto.

Exp. F. 2135.—Buenos Aires, Mayo 15/905. —Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante y Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliados en la calle B. Mitre 566 escritorio 5, á V. E., decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX, fracción A, lote diez y ocho, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde de dos leguas cuadradas, igual á cinco mil hectáreas, á contar desde la línea divisoria del lote diez y siete en dirección al Oeste. Será justicia. Guillermo Schüren. Juan Pedro Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura: Guillermo Schüren y Juan Pedro Feilberg, en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territ rio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio 5 respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo. venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen, y se ubicará de la manera siguiente: Partiendo de una laguna sin nombre, situada en la margen izquierda del arroyo «Trincan Malal» y como á diez mil metros al Oeste del cerro «Weyle» se trazará una línea con rumbo Norte, que atravesará el arroyo «Trincan Malal» como á dos mil metros de distancia del punto de partida, y continuará hasta cuatro mil metros; en los extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo hacia el Oeste, cerrándose con otra línea recta, la cual formará el límite Oeste del área solicitada en cateo, un cuadrado de dos mil hectáreas de superficie; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes, á todos los efectos á que hubiere lugar. Es justicia.—Guillermo Schüren. Juan Pedro Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 7/905. -Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 824-v-29-Agosto.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Expediente Letra P. número 2593 año 1905. —Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Excmo. Señor:—Andrés H. Pasman, comerciante, domiciliado 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro hacia el Oeste de lo pedido por don Miguel Piñeiro Sorondo, en una superficie de dos mil hectáreas en la forma que indica el croquis á continuación. La superficie pedida no está labrada, cercada ni cultivada.—Será justicia.—A H. Pasman.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 811-v-29-Agosto.

Expediente letra Z. número 2617 año 1905. Buenos Aires, Junio de 1905.—Excmo. Señor: Angelino Zorraquín de profesión abogado, con domicilio en la calle San Martín 14, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Codigo de Minas pido á V. E. un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro en la que fué concesión para colonizar Chacaihuarruca á continuación hacia el Sur de lo solicitado por José Manuel Llobet en la forma que indica el croquis á continuación. La superficie pedida no está labrada ni cercada ni cultivada. Será justicia.—Angelino Zorraquín. Presentada es a solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste:—E. Garrido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 812-v-29-Agosto.

Exp. letra H número 2614 año 1905.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Excmo. Señor:—Samuel Hale Pearson, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro, sobre el costado N. O. de la colonia Pilcañeu á continuación hacia el N. E. de lo pedido por don Víctor Negri, en una superficie de dos mil hectáreas, en la forma que indica el croquis á continuación. La superficie pedida no está alambrada, cercada ni cultivada.—Será justicia.—S. Hale Pearson.—Presentada esta solicitud hor veinte de Junio de mil novecientos cinco á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo del año que rige.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 813-v-29 de Agosto.

Expediente Letra N. número 2616 año 1905. —Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Excmo. Señor:—Víctor Negri, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia 666, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro, sobre el costado N. O. de la Colonia Pilcañeu en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada en la forma que indica el croquis á continuación.—Víctor Negri.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco á las tres pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 815-v-29-Agosto.

Expediente Letra Ll. Número 2615. año 1905. Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Excmo. Señor:—José Manuel Llobet hocendado con domicilio en la calle Florida 68 á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pido á V. E. un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas para substancias de primera categoría en el Territorio de Río Negro en la que fué Concesión para colonizar Chacaihuarruca y en la forma que indica el croquis á continuación. La superficie pedida no está labrada ni cercada ni cultivada.—Será justicia:—José M. Llobet.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905.—Regístrese y publíquese, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No. 815-v-29-de-Agosto.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Reconocimiento

Exp.—R—2840—1905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damian M. Torino.—Excmo. Señor: Miguel Rodríguez, mayor de edad, comerciante, argentino, casado, domiciliado Ayacucho 929, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde la parte Este de la concesión pedida por el señor Dupont, hasta llegar al Río Bomplan (conocido también por Belgrano), siendo delimitada al Sur por la concesión y derechos del señor L. S. Orsay, encerrando una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi próposito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo. Para efectuar dichos cateos, cuento con el capital y elemen-

tos referidos en el expediente nº. 1204-A-905. del señor Enrique A. de Toledo, quien afectó 45.000 $ al efecto y en prueba de conformidad firma conmigo. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito, conforme á las prescripciones de la ley de la materia: —Será justicia, etc.—Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido. Julio 10 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde —Ibarguren.—Julio 12 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 794-v-26-Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. E. 2108-1905.—Buenos Aires, 15 de Mayo de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Velentín Feilberg, argentino, casado, marino y Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliados en la calle B. Mitre nº. 566 escritorio nº 5 á V. E. decimos: que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superfície de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma:—En la sección XXX, fracción A, lote catorce que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas, igual á cinco mil hectáreas, á contar desde la línea divisoria del lote trece en dirección al Este.—Será justicia.—Valentín Feilberg, Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura.—S/D Valentín Feilberg y Miguel Esquivel en las diligencias sobre concesión de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº. 655 escritorio nº 5 respetuosamente decimos:—Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las siguientes aclaraciones y manifestaciones: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrilatero pedido en cateo por los señores Miguel Esquivel y Guillermo Schüren sobre la línea que forme su límite Oeste se trazarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo con rumbo al Oeste, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que correrá de Norte á Sur; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar.—Es justicia etc.—Valentín Feilberg y Miguel Esquivel. Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 741-v-23 de Agosto.

Exp. E. 2109, año 1905.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre nº 566 escritorio nº 5 á V. E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX fracción A, lote diez y siete, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas á contar desde la línea divisoria del lote diez y ocho en dirección al Este. Será justicia.—Miguel Esquivel, Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S. D. Miguel Esquivel y Félix Feilberg en las diligencias sobre concesión de un permiso para exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre nº 655 escritorio nº 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrado solicitado en cateo en la misma región por los señores Guillermo Schüren y Juan Pedro Feilberg y sobre la línea que forma el límite Este ese cuadrado, se trazarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo cada una con rumbo hacia el Este, cerrándose con una perpendicular de Norte á Sur un cuadrado de dos mil hectáreas de superficie; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase pues señor fefe tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. Es justicia.—Miguel Esquivel, Félix Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. Para los efectos á due hubiere lugar me dirijo al señor Director manifestando que hago renuncia de todos los qerechos que puedan corresponderme en la solicitud de cateo presentada conjuntamente con el señor Félix Feilberg en fecha 15 de Mayo ppdo. Exp. E. 2109, firmando ambos en prueba de conformidad. Saludamos al señor Director con nuestra más alta consideración.—Miguel Esquivel, Félix Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 740. v. 23 Agto.

Exp. F 2111-1905.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino y Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliados en la calle B. Mitre nº 566 escritorio nº 5 á V E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivado y que se determina en la siguiente forma En la Sección XXX fracción A lote quince, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas, á contar desde el límite Este de dicho lote en dirección Oeste.—Será justicia.—Valentín Feilberg; Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura.—S/D. Valentín Feilberg y Guillermo Schüren en las diligencias sobre concesión de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 655 escritorio nº 5 respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las declaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrilátero pedido en cateo por los señores Miguel Feilberg y Guillermo Schüren y sobre la línea que forma su límite Norte, se trazarán dos perpendiculares de cuatro mil metros de largo, con rumbo hacia el Norte, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que correrá de Este á Oeste: c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado.—Sírvase pues señor jefe tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar.—Es justicia. etc.—Valentín Feilberg, Guillermo Schüren. —Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 739-v-23-Agosto.

Exp. E. 2134-1905.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero estudiante, domiciliados en la calle B. Mitre nº 566, escritorio nº 5, á V. E., decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX, fracción A, lote diez y seis, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales de dos leguas cuadradas, igual á cinco mil hectáreas, á contar desde el límite Este de dicho lote en dirección al Oeste. Será justicia. Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Mayo de 1905, á las dos pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S/D. Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg, en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 566, escritorio nº 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que el terreno pedido en cateo está situado en la Sección XXX del referido te-

rritorio nacional del Neuquen y su ubicación es la siguiente: En los dos ángulos del cuadrado solicitado en cateo en la misma Sección por los señores Guillermo Schüren y Juan Pedro Feilberg y sobre la línea que forma su límite Sur, se trazarán dos perpendiculares de cuatro mil metros de largo cada una con rumbo Sur, cerrándose con una perpendicular de Este á Oeste un cuadrado de dos mil hectáreas de superficie; b) que reducimos á dos mil hectáreas el área solicitada para la exploración. c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones que anteceden, á todos los efectos á que hubiere lugar por derecho Es justicia. Juan Pedro Feilberg. Miguel Esquivel.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S/D. Para los efectos á que hubiere lugar me dirijo al señor Director manifestando que hago renuncia de todos los derechos que puedan corresponderme en la solicitud de cateo presentada conjuntamente con el señor Juan P. Feilberg en fecha 15 de Mayo ppdo. Exp. E, 2134, firmando ambos en prueba de conformidad.—Saludamos al Sr. Director con nuestra más alta consideración.—Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº. 738-v-23 de Agosto.

Exp. E. 2110.—1905.—Buenos Aires, 15 de Mayo 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliados en la calle B. Mitre número 566 escritorio nº. 5 á V. E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX fracción A lote trece, que consta según plano públicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas, á contar desde la línea divisoria del lote catorce en dirección al Oeste.—Sera justicia: Guillermo Schüren, Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Ariculture. S/D.—Miguel Esquivel y Guillermo Schüren en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 665 escritorio nº 5 respectuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo. venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los undimientos del arroyo Blanco sobre las faldas del cerro Fromen se trazará una línea de Norte á Sur, de cuatro mil metros de largo, la que se extenderá dos mil metros al Sur y dos mil metros al Norte del curso del arroyo; en los extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo y con rumbo hacia el Oeste cerrándose un cuadro de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular sobre las anteriores líneas, que correrá de Norte á Sur; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues Señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. Será justicia etc. Miguel Esquivel, Guillermo Schüren. Evacuando la notificación de fecha 8 de corriente, que precede, manifiesto que la ubicación indicada en el pedido de fecha 15 del Mayo ppdo. está equivocada, en consecuencia el cateo solicitado es sobre la región indicada en el escrito de fecha 5 del corriente. Buenos Aires, Julio 12 de 1905.—M. Esquivel, Guillermo Schüren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905. —Regístrese y puqlíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 737-v-23 de Agosto.

Exp.—O—2456—1905.—Buenos Aires, Junio 7 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Jorge Oster y Simón Gutmann, ambos solteros, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle de Bartolomé Mitre 544, escritorio nº. 2, deseando verificar la existencias de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el río Neuquen, entre los arroyos Huingancó y Huaraco á partir del río Neuquen en un ancho del Norte á Sur de 1.100 mts. por 18.450 de fondo siendo su límite Norte y Sur, los límites de los cateos concedidos á don Antonio Marechal y don Guillermo Schmidt, formando una superficie total de 2.000 hectáreas según el croquis adjunto. El terreno pertenece al Estado, y no está alambrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia—Jorge Oster—p. Simón Gutmann—Jorge Oster—Presentada esta solicitud hoy siete Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 9 de Junio de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que dé el trámite que corresponda.—Decoud.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico—Hermitte—Junio 23 de 1905.—Notifíquese á los interesados que tratándose de una región perfectamente conocida donde existen numerosas minas demarcadas deben precisar el área del cateo que solicitan relacionándolo con dichas minas.—Hermitte.—Junio 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué.—Guillermo Schmidt—Evacuando la notifcación que antecede hago constar al señor Jefe que quedan exceptuadas las minas demarcadas dentro del área solicitada.—Buenos Aires, Julio 21 de 1095.—Guillermo Schmidt.—Julio 22. Vuelva al Registro Gráfico.—Hermitte.—Agosto 7 de 1095.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*Hermitte.*

Nº 796-v-28-Agosto.

Exp. R. 2458—año 1905.—Buenos Aires Junio 7 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Victorio Ries y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: En el paraje situado frente al paso Villagra en un ancho de 2.000 m. sobre el río Neuquen, y 100 hectómetros de fondo hacia el Este, formando su límite Norte el cateo concedido á don Antonio Marechal y Guillermo Schmidt, el límite Oeste el río Neuquen, al Este la Cordillera del Viento, exceptuando las pertenencias mineras concedidas á los señores Quiroga, Ossa y otros, formando una superficie total de 2.000 hectáreas, según el croquis adjunto. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Victorio Ries-Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—Decoud.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Junio 23 1905.—Notifíquese á los interesados que tratándose de una región perfectamente conocida donde existen numerosas minas demarcadas deben precisar el área del cateo que solicitan relacionándolo con dichas minas.—E. Hermitte.—Junio 26 1905.—En esta fecha me notifiqué.—Guillermo Schmidt.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto que solicitamos se ubique este cateo desde la parte Este de la mina «Sud América» de don Alfredo Ossa, hacia la Cordillera del Viento.—Buenos Aires 22 Julio.—Guillermo Schmidt.—Vuelva al Registro Gráfico.—Hermitte.—Agosto 7 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en los puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*Hermitte.*

Nº 797-v-28 de Agosto.

Cateo en la Pampa Central.

Expediente A. nº 3201-1905.—Excmo. Señor: Miguel Ardohain y C. E. Rotwitt Christensen, domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca, de profesión comerciantes y hacendados, á V. E. como mejor proceda exponen:—Que vienen á solicitar el derecho correspondiente para explorar cuatro unidades de medida, ó sean 2.000 (dos mil) hectáreas en la Pampa Central, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería. —La ubicación del terreno á explotarse, con el objeto de buscar minas de cobre, es la siguiente:—En el lote 3, letra D, Sección XV de la Pampa Central, tomando como centro las pertenencias mineras, denominadas: «Estrella Solitaria» «Flor de la Pampa» «Hucal» «La Descubridora» «Espin-Pal» «Gamary» «Utracan» y «Nai-có.»—Estos terrenos son de propiedad fiscal, y no están cultivados, labrados, ni cercados.—Previas las diligencias pertinentes, establecidas en el art. 25 del Código de Minería, esperamos que V. E. se dignará proveer de conformidad, por ser de justicia. — C. E. Rotwitt Christensen, Miguel Ardohain.—Presentada esta solicitud hoy primero de Agosto de mil novecientos cinco, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste E. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1905. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 807-v-28 de Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

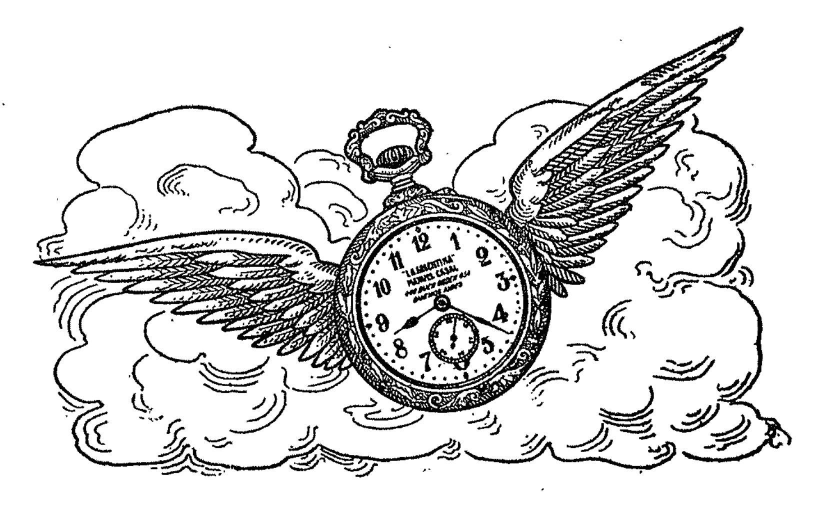
Acta Nº 16.078

«EPOCA»

Agosto 19 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

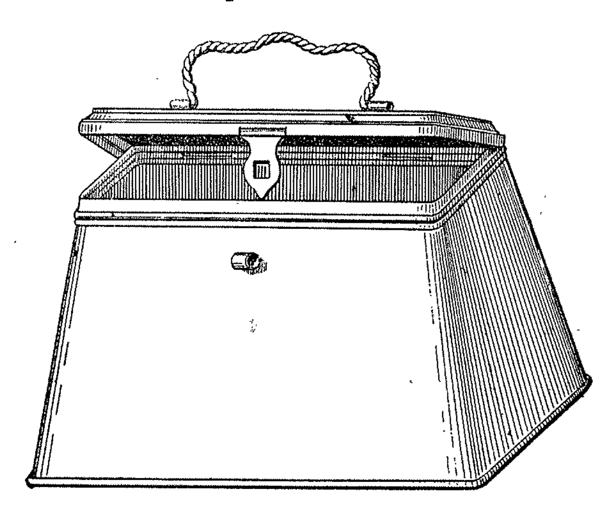
v-26-Agosto.

Acta Nº 16.075



Agosto 19 de 1905.—Manuel Casal.—Distinguir los artículos de la clase 56.
v-26-Agosto.

Acta Nº 16.081



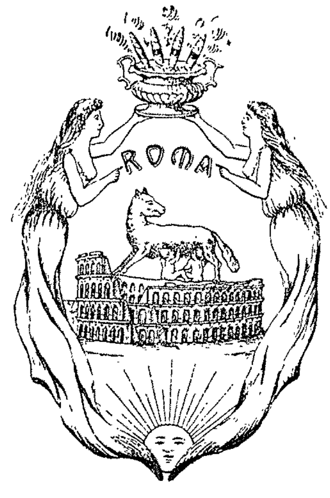
Agosto 19 de 1905.—Juan M. Bula —Distinguir los artículos de la clase 67 (envase).
v-26-Agosto.

Acta Nº 16.073



Agosto 19 de 1905.—Manuel Gondar.—Distinguir polvo insecticida, clase 80 (envase).
v-26-Agosto.

Acta nº 16.066



Agosto 18 de 1905.—Juan R. Otero.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59.
v-25-de-Agosto.

Acta Nº 16.074.

«GRAN MUNDO»

Agosto 19 de 1905.—Rudecindo Iglesias.—Distinguir los artículos de la clase 68 y alambres, clase 8. v-26-Agosto.

Acta Nº 16.076

«HUMBERT RAMUZ»

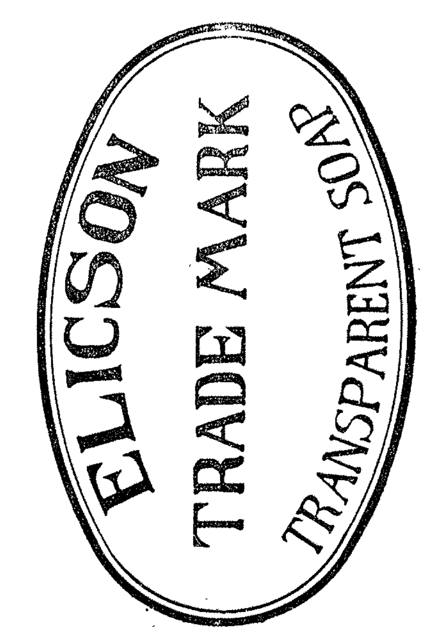
Agosto 19 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-26-Agosto.

Acta Nº 16.077

«ELECTION»

Agosto 19 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-26-Agosto.

Acta Nº 16.082

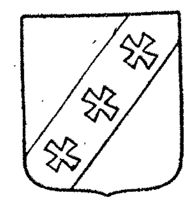


Agosto 21 de 1905.—Arturo Mendoza.—Distinguir los artículos de las clases 14, 58, y 79, especialmente jabones. v-26-Agosto.

Acta Nº 16.061

HERALDIC





MARCA REGISTRADA

Agosto 17 de 1905.—Ferdinando Flinsch.—Distinguir los artículos de las clases 10, 15, 22, 32, 33, 34, 59, 72, 73, 74, 75 y 77.
v-25-Agosto.

Acta Nº 16.051



Agosto 17 de 1905.—Juan Göttling. Distinguir cueros, pieles y suelas curtidas y sin curtir, clases 5 y 10. v-25-Agosto.

Acta Nº 16.070



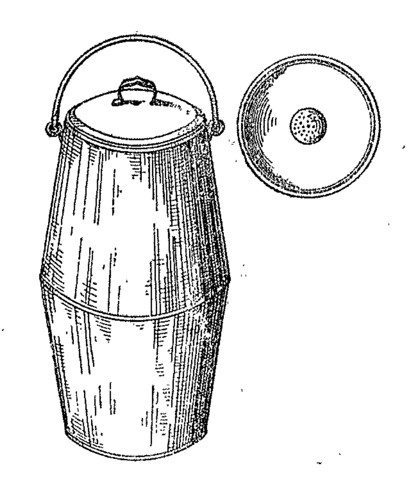
Agosto 18 de 1905.—Laclaustra y Sáenz.—Distinguir aguardiente de Ojen, clase 68.
v-25-Agosto.

Acta Nº 16.056

«AUSONIA»

Agosto 17 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-25-Agosto.

Acta Nº 16.052



Agosto 17 de 1905.—José Spalla.—Distinguir especies, condimentos, café, te, yerba mate y achicoria, clases 64 y 67 (envase).
v-25-de-Agosto

Acta Nº 16.050



Agosto 17 de 1905.—Leopoldo Bühler.—Distinguir kerosene, clase 9. v-25-Agosto.

Acta Nº 16.059



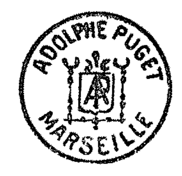
Agosto 17 de 1905.—Ferdinando Flinsch.—Distinguir los artículos de las clases 10, 15, 32, 33, 34, 59, 73, 74, 75 y 77.
v-25-Agosto.

Acta Nº 16.054

«CARNOSIO»

Agosto 17 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 14, v-25-Agosto

Acta Nº 16.053



Agosto 17 de 1905.—Adolphe Puget.—Distinguir aceites en general, clases 9 y 64.
v-25-Agosto

Acta Nº 16.068





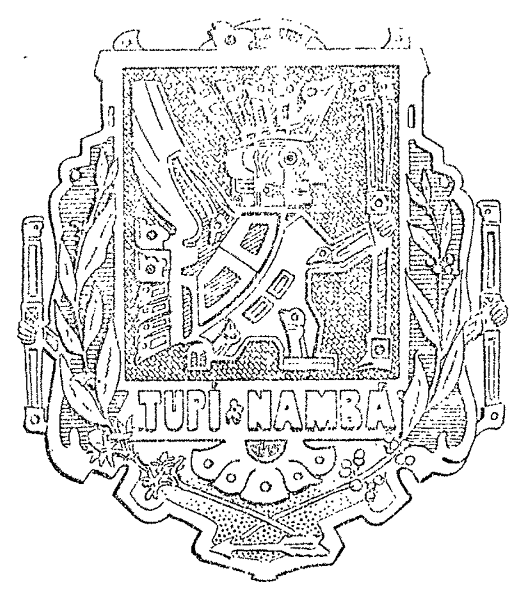
Agrsto 18 de 1905.—Sociedad Anónima Cervecería de Río Segundo.—Distinguir cervezas y productos de cervecería, clase 68.
v-25-Agosto.

Acta Nº 16.055

«MULTIFLORA»

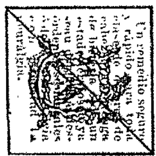
Agosto 17 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 58. v-25-Agosto.

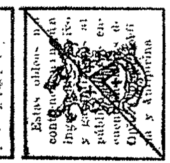
Acta Nº 16.049



Agosto 17 de 1905.—Francisco San Román y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 19 á 71 con excepción de yerba mate. v-24-Agosto.

Acta Nº 16.039



AVISO IMPORTANTE.—Tan extensamente ha sido imitada la "Cura instantanea" para el dolor de cabeza, de Stearns que, como protección á los consumidores de nuestro preparado hemos adoptado el nuevo rótulo azul y blanco que lleva esta caja. Esta marca de fabrica, agregada á las otras, es decir, al nombre del artículo, bordes rojos del rótulo, nuestra firma y el escudo, servirán para que nuestros favorecedores distingan con facilidad el legítimo entre el sin número de imitaciones. Cada oblea lleva [illegible] nuestro nombre y el del artículo

Agosto 12 de 1905.—Frederick Stearns & Company.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-26-Agosto.

Acta Nº 16.071



Agosto 18 de 1905.—Laclaustra y Sáenz.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-25-Agosto.

Acta Nº 16.079

«ULTONIA»

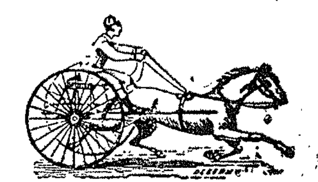
Agosto 19 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Agosto.

Acta Nº 16.080

«CURIAL»

Agosto 19 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Agosto.

Acta Nº 16.046



Marca Registrada

"Fluido Spineda"

regenerador de la fuerza en los

CABALLOS Y VACUNOS

Agosto 16 de 1905.—Sante Spineda.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-23-Agosto.

Acta Nº 16.067

«EL GRANADERO»

Agosto 18 de 1905.—Avelino Mackintosh.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-25-Agosto.

Acta Nº 16.062

«EIBAR»

Agosto 17 de 1905.—Quinto Micheli y Antonio Solana.—Distinguir revolvers y escopetas, clase 28. v-24-Agosto.

Acta Nº 16.064



Agosto 17 de 1905.—Quinto Micheli y Antonio Solana. Distinguir revolvers, clase 28. v-24-Agosto.

Acta Nº 16.058

L y J

"Sirio"

Agosto 17 de 1905.—Luders y Jessurun.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-24-Agosto.

Acta Nº 16.060



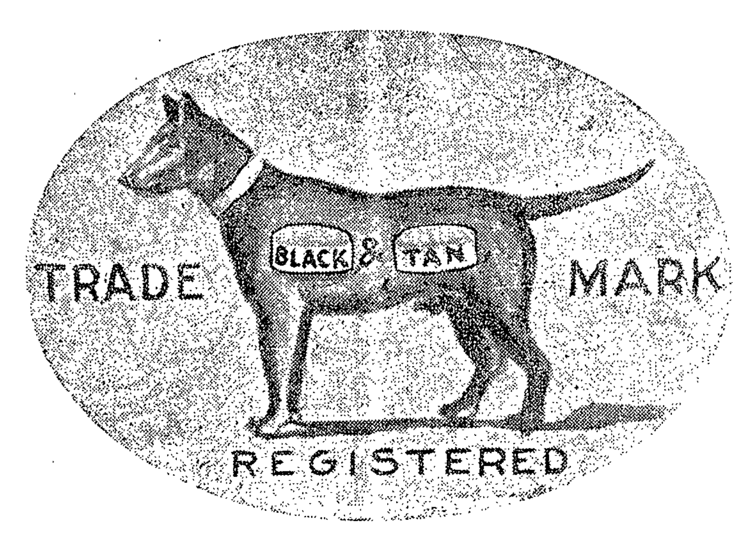
Agosto 17 de 1905.—Ferdinando Flinsch.—Distinguir los artículos de las clases 10, 15, 22, 32, 33, 34, 72, 73, 74, 75 y 77. v-24-Agosto.

Acta Nº 16.057

«SAN LORENZO»

Agosto 17 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-24-Agosto.

Acta Nº 16.089



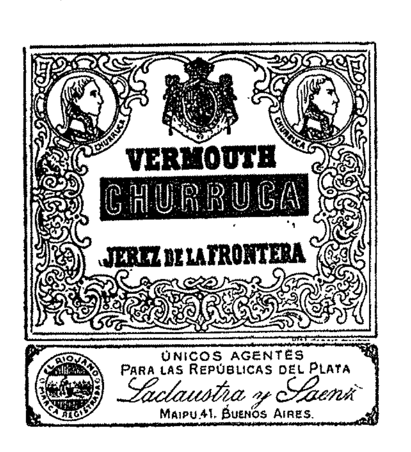
Agosto 22 de 1905.—Donnell y Palmer.—Distinguir betunes, cremas, pomadas y líquidos para lustrar calzados, clase 32. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.087



Agosto 22 de 1905.—Sd. Aa. Gran Destilería de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-28-Agto.

Acta Nº 16.072



Agosto 18 de 1905.—Laclaustra y Sáenz.—Distinguir vino vermouth, clase 68. v-25-Agosto.

Acta Nº 16.063



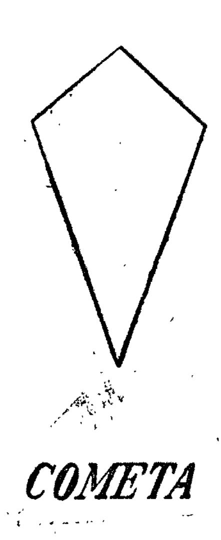
Agosto 17 de 1905.—Quinto Micheli y Antonio Solana. Distinguir revolveres, clase 28. v-24-Agosto.

Acta Nº 16.084



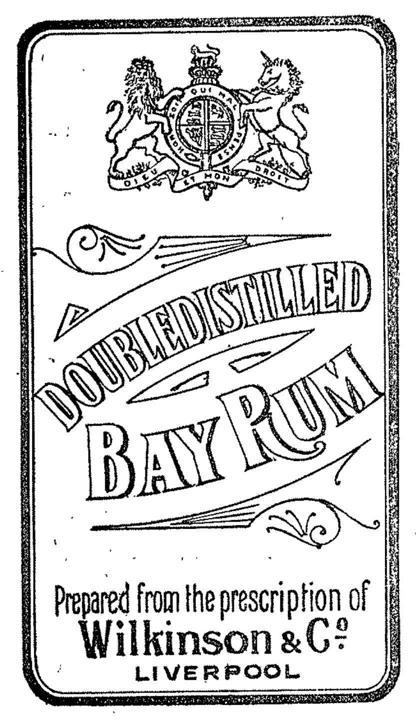
Agosto 22 de 1905.—Zorrilla y Cía.—Distinguir aguas de mesa, minerales y gaseosas, clase 69. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.065



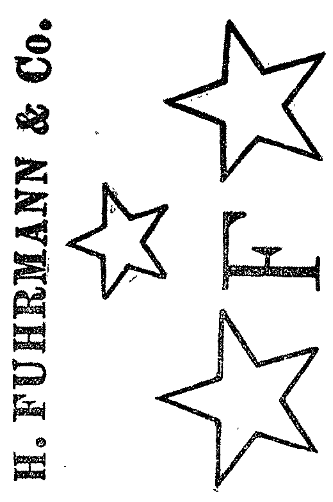
Agosto 18 de 1905.—N. Adot y Hno. Distinguir los artículos de la clase 53. v-25-de-Agosto.

Acta Nº 16.088



Agosto. 22 de 1905.—Frantz, Pays Bousom y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente una loción para el cabello. v-28-Agto.

Acta Nº 16.094



Agosto 22 de 1905.—H. Fuhrmann y Cía.—Distinguir cueros lanares, clase 5. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.090



Agosto 22 de 1905.—Adolfo Bash y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 31, cerrajería y herrajes 32, cajas y tesoros de acero y fierro. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.086



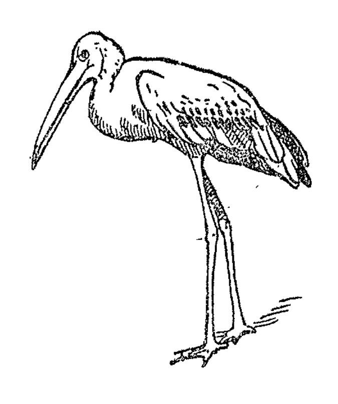
Agosto 22 de 1905.—Copello y Berlengieri.—Distinguir kerosene, clase 9 v-28-Agto.

Acta Nº 16.085



Agosto 22 de 1905.—Copello y Berlengieri.—Distinguir kerosene, clase 9. v-28-Agto.

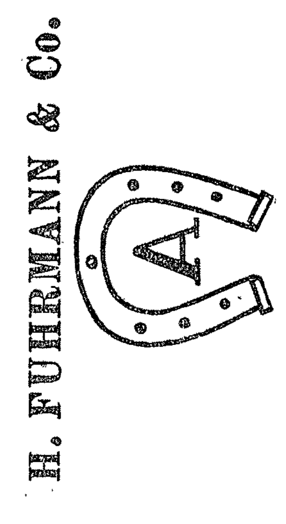
Acta Nº 16.091



GARZA REAL

Agosto 22 de 1905. — Núñez y Gibaja.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.095



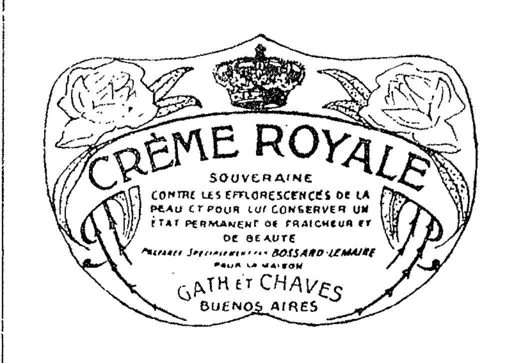
Agosto 22 de 1905.—H. Fuhrmann y Cía.—Distinguir lanas, clase 5. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.093



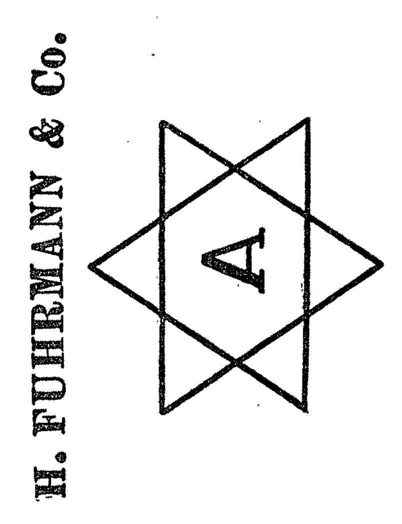
Agosto 22 de 1905.—Francisco Mendizábal.—Distinguir café, clase 67. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.092



Agosto 22 de 1905.—Gath y Chaves.—Distinguir artículo de tocador, clase 58. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.096



Agosto 22 de 1905.—H. Fuhrmann y Cía.—Distinguir lanas, clase 5. v-28-Agosto.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.